

estrictamente con los requisitos exigidos para tal efecto de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1593329-2

ENERGIA Y MINAS

Adecuan los formularios electrónicos de solicitud de autorización de beneficio y de concesión de beneficio, autorización de actividades de exploración (IEX), autorización de actividades de explotación (AEPM) e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de autorización de actividades de explotación (ITM); y disponen su publicación en la extranet del Ministerio

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0458-2017-MEM/DGM

Lima, 30 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, regulan el procedimiento minero de concesiones de beneficio, el cual se tramita ante los órganos jurisdiccionales administrativos, según su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2012-EM, se modifica el Reglamento de Procedimientos Mineros, estableciendo en el artículo 3 que la solicitud de autorización de beneficio para la Minería Artesanal, así como de concesión de beneficio para la Pequeña Minería, Mediana Minería y Gran Minería, se realizará mediante formularios electrónicos; asimismo, en el artículo 8 se incorpora el Capítulo XVII (artículo 75) del citado reglamento, a fin de regular el procedimiento para inicio/reinicio de actividades de exploración, desarrollo, preparación y explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos) y modificaciones;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 003-2016-EM, establece que las solicitudes de autorización para el inicio de exploración (IEX), de autorización para el inicio o reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos y modificaciones (AEPM) e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de la autorización para el inicio/reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos, para la Minería Artesanal y Pequeña Minería de competencia de los Gobiernos Regionales; y, para la Mediana Minería y Gran Minería de competencia del Ministerio de Energía y Minas (ITM), serán presentadas mediante formularios electrónicos vía extranet del Portal Web del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2017-EM se modifican los artículos 35, 36, 37, 38 y 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros, y se incorpora el artículo 76 del citado reglamento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 037-2017-EM, señala que los formularios electrónicos para las solicitudes de autorización de actividades de exploración, autorización de actividades de explotación y concesión de beneficio, se adecuan a lo establecido en dicho decreto supremo, dentro del plazo de treinta días calendario. Asimismo, se dispone que dicha adecuación es aprobada por Resolución Directoral de la Dirección General de Minería;

Que, al haber culminado la implementación de la adecuación de los formularios electrónicos para autorización de beneficio y concesión de beneficio, autorización

de actividades de exploración (IEX), autorización de actividades de explotación, que incluye el plan de minado y botaderos y modificaciones (AEPM) e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de la autorización de actividades de explotación (ITM), corresponde emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y el inciso aa. del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Adecuar los formularios electrónicos de solicitud de autorización de beneficio y de concesión de beneficio, autorización de actividades de exploración (IEX), autorización de actividades de explotación (que incluye el plan de minado y botaderos y modificaciones) (AEPM) e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de autorización de actividades de explotación (ITM); y disponer su publicación en la extranet del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- Establézcase como medio de presentación de los acotados procedimientos administrativos, los formularios electrónicos que se encuentran en el portal o página web del Ministerio de Energía y Minas: <http://extranet.minem.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

1593470-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que autoriza otorgar subvención adicional a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

DECRETO SUPREMO N° 023-2017-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la Constitución Política del Perú señala que dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración;

Que, artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece como una de las funciones de la Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica, la de dirigir y coordinar las acciones tendientes a profundizar la colaboración y relaciones del Estado con la Iglesia Católica;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que solo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente

para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, mediante documento Prot. N° 549/1/2017, el Presidente de la Conferencia Episcopal Peruana solicitó una subvención presupuestal por la suma de S/. 2 397 574.45 (Dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos setenta y cuatro con 45/100 Soles), a fin de atender desde la Conferencia Episcopal y las Jurisdicciones Eclesiásticas la realización de diferentes eventos ante la visita del Papa Francisco al Perú;

Que, mediante Oficio N° 568-2017-JUS/DGJLR, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa remite el Informe N° 23-2017-DGJLR/DAIC, por el cual emite opinión favorable a prestar colaboración, vía subvención, a la Conferencia Episcopal Peruana para atender las actividades que implican la próxima visita del Papa Francisco al Perú;

Que, mediante Informe N° 142-2017-JUS/OGPM-OPRE, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la modificación presupuestaria, para atender la subvención adicional solicitada por la Conferencia Episcopal Peruana, hasta por la suma de S/ 2 397 575.00 (Dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos setenta y cinco con 00/100 Soles) en la Meta 0055, Genérica de Gasto 2.5.2 otros Gastos-Transferencias a Instituciones sin fines de lucro, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias; en virtud que cumple con los requisitos dispuestos en el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a otorgar una subvención adicional a las previstas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 2 397 575.00 (Dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor de la Iglesia Católica-Conferencia Episcopal Peruana, con el objeto de financiar las actividades que implican la próxima visita del Papa Francisco al Perú.

Artículo 2.- Financiamiento

La subvención adicional autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias de su Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2017.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de la subvención adicional a la que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los establecidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1593392-4

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de especialista a España y a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0831/RE-2017

Lima, 30 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la implementación del Kit básico de comunicaciones en nuestras misiones en el exterior aporta ventajas en el Sistema de Comunicaciones de la Cancillería, por lo que resulta conveniente continuar con la instalación del KBSC en la Embajada del Perú en Madrid, Reino de España y Embajada del Perú en Ginebra, Confederación Suiza, así como realizar una inspección de los sistemas y de la seguridad informática en el Consulado General del Perú en Sevilla, Reino de España;

Que, se estima necesario el viaje de un Administrador de Red, de la Oficina de Tecnologías de la Información, a las ciudades de Madrid y Sevilla, Reino de España y a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, con el fin de que instale equipos que componen la plataforma de conectividad de voz y datos entre la Cancillería y las misiones en las citadas ciudades, entre otros;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 3403, del Despacho Viceministerial, de 21 de noviembre de 2017; y la Memoranda (OGI) N.° OGI00463/2017, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de 21 de noviembre de 2017; y (OPR) N.° OPR00418/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de noviembre de 2017, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Carlos Alberto Manchego Aguirre, Contratado Administrativo de Servicios, Administrador de Red, de la Oficina de Tecnologías de la Información, a las ciudades de Madrid y Sevilla, Reino de España y la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 4 al 14 de diciembre de 2017, con la finalidad de instalar, configurar y capacitar al personal en las referidas Misiones en el exterior en el manejo del Kit Básico de Comunicaciones Seguras (KBSC), de acuerdo a los procedimientos informáticos y de comunicaciones de este Ministerio, autorizando su salida del país del 2 al 15 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088434 Desarrollo, Operación y Mantenimiento de Recursos Informáticos y Comunicaciones, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Lima- Madrid - Sevilla - Ginebra - Lima US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Carlos Alberto Manchego Aguirre	3,180.00	540.00	11 + 2	7,020.00